



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

“APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUROS CAPITULO II ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS DE AFILIACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y DESBUROCRATIZACIÓN DE TRAMITES DE AFILIACIÓN A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD”

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N°25/18

La Paz, 29 de junio de 2018

VISTOS:

Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estafo. SPIE, Decreto Supremo N° 3246 “Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Ley N° 1178 Administración y Control Gubernamental, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0281/2018 DE 11 de mayo de 2018; Informe Técnico Complementario Cite.: OFN/DAF/DNCS/DCE-NI-0299/2018 de 26 de junio de 2018; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0191/2018 de 30 de Mayo de 2018 y, toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 en el artículo 7, inciso b) establece: “Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno...”.

Que, el Reglamento Único de Afiliaciones y Prestaciones del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, aprobado mediante Resolución Administrativa 006/2009 de 23 de enero de 2009 por el INASES, establece los requisitos mínimos necesarios que los entes Gestores de Salud deberán exigir.

Que, el Manual de Procesos y Procedimientos de Seguros aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio H.D, N° 007/2014, Capítulo II, numeral 8. Revisión y Actualización dispone que la actualización y/o ajuste del Manual de Procesos y Procedimientos de Seguros, se efectuará en el marco de la dinámica administrativa, cambios que pudieran darse en disposiciones legales relacionados y en función a la experiencia de su aplicación.

CONSIDERANDO:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0281/2018 DE 11 de mayo de 2018, refiere dentro de sus antecedentes que, en cumplimiento a las disposiciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, quien a través de la nota CITE: OFN-DGE-2856/2017 REQUISITOS PARA AFILIACIÓN DE EMPRESAS A LA CPS, dispone que: atendiendo el requerimiento al CITE: OFN/HD-NI-0341/2017 elevado por el Honorable Directorio que a la letra señala "Mediante la presente, se tiene a bien solicitar a su autoridad que a través de la Unidad Nacional de Seguros en coordinación con los responsables de seguros a nivel departamental, se analicen y actualicen los requisitos para captar la afiliación de nuevas empresas a la Caja Petrolera de Salud, con requisitos acordes a cada actividad económica y características de cada región."

Que, la Jefatura del Departamento Nacional de Control de Seguros los días jueves 7 y viernes 8 de diciembre del 2017 en la ciudad de Cochabamba llevo adelante la Reunión Nacional con las Áreas de Afiliaciones, donde se tuvo la participación de los Encargados de las Administraciones y Oficina Nacional, oportunidad en la que se pudo analizar y concretizar el trabajo referente a los Requisitos para la Afiliación de Empresas y otras actividades latentes que se presentan en cada Administración y que es obligación de Oficina Nacional realizar la revisión y analizar su factibilidad técnico legal para su aplicación.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, en el evento Nacional, los involucrados en el área de afiliaciones, manifestaron sus inquietudes respecto a los requisitos de afiliación y otros; asimismo, de la discusión y debate en el evento, se concretizaron resultados que para su aplicación requieren ser considerados por el Honorable Directorio para su modificación, ajuste o complementación y posterior aplicación a nivel nacional.

Que, en la reunión nacional de Análisis Económico Financiero, realizado el pasado 8 y 9 de marzo del año en curso, las administraciones manifestaron su necesidad de que los requisitos de la Caja Petrolera de Salud, sean los documentos mínimos necesarios que acrediten la legalidad de una empresa para el ejercicio en el territorio boliviano.

Que, mediante nota OFN/DAF/DNCS-NI-0209/2018 la Jefatura del Departamento Nacional de Control de Seguros solicita la opinión legal respecto a documentos imprescindibles y necesarios para los procesos legales coactivos sociales y administrativos, dicha solicitud ha sido respondida por el Departamento Nacional de Asesoría Legal mediante nota OFN/DGE/DNAL-NI-0479/2018 en la que se establece los requisitos que debería presentar la empresa al momento de solicitar su afiliación, documentos que son necesarios para precautelar y prever la legalidad de las Empresas o Personas Jurídicas que se Afilian a la Caja Petrolera de Salud en el marco del Código de Seguridad



Social y en los casos que amerite para efectos de los procesos coactivos sociales que se presente en el mediano y largo plazo, por acción u omisión del Código de Seguridad social, y normativa en actual vigencia.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, dentro de los objetivos planteados en el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0281/2018 DE 11 de mayo de 2018 se establece Justificar técnica y legalmente, los Requisitos que deben ser solicitados por nuestra Institución para la afiliación de Empresas, Instituciones Públicas, Privadas con o sin Fines de Lucro, sean sustento y respaldo de lo siguiente: 1. Es una Persona Jurídica (empleador) legalmente constituida, en pleno funcionamiento, que en el transcurso del tiempo sea sostenible económicamente para cubrir los aportes patronales. 2. Los requisitos solicitados, sean el respaldo para garantizar el cobro por la vía coactiva 3. Proponer el proceso de desconcentración de Afiliación de Empresas y todos sus componentes a Nivel Nacional. Implementando desde oficina central los controles necesarios para su monitoreo, seguimiento y evaluación de manera constante en su aplicación.

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0281/2018 DE 11 de mayo de 2018 concluye:

- 1. Los requisitos de afiliación sujeto de implantación, fueron revisados con el personal operativo a nivel nacional de manera exhaustiva.*
- 2. Legalmente los requisitos se encuentran fundamentados y respaldados por normas vigentes, pudiendo la Caja Petrolera de Salud aplicarlos en sus procedimientos, solicitando los mismos a todo interesado en la afiliación, mismos que irán actualizando conforme prácticas administrativas y emisión de nueva normativa.*
- 3. Para lograr una correcta desburocratización y desconcentración del proceso de afiliación se requiere que la UNTI – Unidad Nacional de Tecnología Informática, otorgue la herramienta informática que coadyuve a este objetivo, así como a la obtención de información en línea del proceso de Afiliación y Aviso de Novedades.*
- 4. En el marco de las disposiciones legales que vayan promulgándose o en su defecto, se deroguen o abroguen respecto al funcionamiento legal de las personas jurídicas se deberá ajustar los requisitos de Afiliación de Empresas y para las novedades de las mismas. Asimismo, en caso de ser necesario se ira aplicando mejoras en los procesos de afiliaciones para la mejora administrativa permanente, considerando la mejores prácticas y nueva normativa.*

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0281/2018 DE 11 de mayo de 2018 recomienda que en mérito a lo expuesto se recomienda remitir los antecedentes ante el Honorable Directorio para la modificación del Capítulo Segundo del Título Segundo del Manual de Procesos y Procedimientos de

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Seguros respecto a los Requisitos de Afiliación de nuevas empresas, Inspección y Sobre del Empleador.

Que, el Informe Técnico Complementario Cite.: OFN/DAF/DNCS/DCE-NI-0299/2018 de 26 de junio de 2018, Concluye y Recomienda que se ratifica en las conclusiones del informe Técnico Legal OFN/DAF/DNCS-NI-0282/2018 Y Cite OFN/DAF/DNCS-NI-316/2018, Informe de Complementación de modificación del Manual de Procesos y Procedimientos de Seguros Capítulo II Actualización de Requisitos de Afiliación, Desconcentración y Desburocratización de tramites de afiliación a cargo de las Administraciones, debiendo añadirse que lo descrito en líneas anteriores no contradice lo expuesto en el documento de referencia, por el contrario, complementa y expresa de mejor manera la exposición de los requisitos de afiliación de nuevas empresas, por lo que se recomienda remitir el presente documento al Departamento Nacional de Asesoría Legal para que considere lo señalado al momento de emitir el respectivo Informe Legal y posteriormente se realice el correspondiente envío al Honorable Directorio.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0191/2018 de 30 de Mayo de 2018 Concluye que de los antecedentes, las consideraciones de orden legal y análisis, se puede señalar que el proyecto de "MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUROS, CAPITULO II", ha sido elaborado en función a la experiencia de su aplicación por los encargados de afiliaciones y seguros a nivel nacional, siendo legalmente fundamentados y respaldados por el área legal del Departamento Nacional de Seguros.

Que, El proyecto de "MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUROS, CAPITULO II", está orientado a la actualización de requisitos de afiliación, desconcentración y desburocratización de trámites de afiliación de empresas.

Que, el Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0191/2018 de 30 de Mayo de 2018, Recomienda que en merito a los antecedentes expuestos, consideraciones de orden legal, remitir el presente Informe Legal, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNCS/NI-0218, documento Final del proyecto del "MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUROS, CAPITULO II" y toda la documentación que hace al presente trámite, ante el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, para su respectiva consideración.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los antecedentes del presente caso, se evidencia que dentro de la normativa legal vigente y expuesta en el Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0281/2018 DE 11 de mayo de 2018; Informe Técnico Complementario Cite.: OFN/DAF/DNCS/DCE-NI-0299/2018 de 26 de junio de 2018; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0191/2018 de 30 de Mayo de 2018, es imperativo y recomendable aprobar la “MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUROS CAPITULO II ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS DE AFILIACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y DESBUROCRATIZACIÓN DE TRAMITES DE AFILIACIÓN A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD”.

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la “MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUROS CAPITULO II ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS DE AFILIACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y DESBUROCRATIZACIÓN DE TRAMITES DE AFILIACIÓN A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD”, conforme lo recomiendan los Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNCS-NI-0281/2018 DE 11 de mayo de 2018; Informe Técnico Complementario Cite.: OFN/DAF/DNCS/DCE-NI-0299/2018 de 26 de junio de 2018; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0191/2018 de 30 de Mayo de 2018 y, toda la documentación anexa al presente Informe.



SEGUNDO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional de Salud, Dirección Nacional de Gestión de Calidad, Dirección Administrativa Financiera y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva y demás instancias que correspondan.

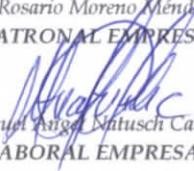

Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

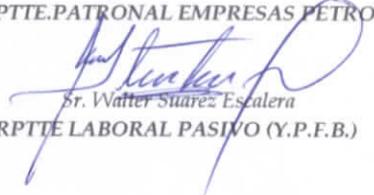
Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Dra. Mabel Nicasio Fulguera
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS


Sr. Miguel Ángel Natuschi Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Walter Suárez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo